



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-147/2024 y
ACUMULADOS.

ACTOR: URIEL MUÑOZ JIMENEZ EN
SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
SUPLENTE DEL PARTIDO ALIANZA
CIUDADANA, ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE XILOXOTLA,
TLAXCALA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTA la cuenta de veintidós de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con número de folio **1967,1974 y 1975**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Apertura de Tomo. Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, que debido al volumen de fojas que integran el expediente principal, **se forme un Tomo II** del expediente indicado al rubro, a partir de la promoción **1967** en adelante, por lo que en lo subsecuente todas las constancias que se reciban deberán agregarse al tomo correspondiente.

SEGUNDO. Reserva. En relación a la promoción identificada con el numero de folio **1967**, se tiene por recibida y se toman conocimiento de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la cual informa las acciones realizadas a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario de fecha ocho de julio; por lo anterior, y toda vez que se trata de una cuestión que escapa de las facultades del Magistrado Instructor al no ser una cuestión de mero trámite, **se reserva** el pronunciamiento correspondiente, para que el Pleno de este Tribunal lo emita en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cumplimiento al requerimiento por parte del Instituto Nacional Electoral. Se tienen por recibidas las promociones **1974 y 1975**., dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal; en razón de lo anterior,





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha diecinueve de julio.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora, a la autoridad responsable y a los terceros interesados** en los medios autorizados para tal efecto; así como **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

